



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10583492
EXP. N°	07135415

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONVENIO 030-2026-GRJ/GR

CONVENIO N° 220 -2026-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – PROREGIÓN II

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ING. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS**, identificado con D.N.I. N° 43667600, designado mediante Resolución Directoral N° 009-2026-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0036-2026-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C N° 20486021692, domiciliado en Jirón Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su Gobernador Regional, señor **ZÓSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con el D.N.I. N° 20055251, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.7 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.8 Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.9 Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Legislativo N° 1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.14 Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGIÓN**.



Jirón Camaná 678 - Lima - Perú
T. 611 611-8800
www.mtc.gob.pe

DEL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Asimismo, es responsable del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGIÓN II**, cuyo financiamiento proviene del Contrato de Préstamo BID 5813/OC-PE celebrados por la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Interamericano de Desarrollo. El **PROREGIÓN II** propone intervenir en 15 Corredores Viales Alimentadores (en adelante CVA) de la Red Vial Departamental (RVD) priorizados, con una meta estimada de 6.929 km, los cuales son financiados parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Cooperación Andina de Fomento (CAF), a través del Contrato CAF N° 012650, suscrito el 18 de julio de 2025

Las intervenciones previstas permitirán lograr una eficiente provisión de infraestructura y servicios de transporte y logística en el eslabón zona de producción – centro de acopio en regiones con potencial exportador y en desarrollo de transformación productiva y en regiones con potencial de consolidación de cargas, contribuyendo a mejorar la competitividad del país mediante la reducción de los costos logísticos. El Programa considera acciones de capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales (GR), que tienen competencia en la gestión de la Infraestructura Vial Departamental.

- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, entre otras funciones, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El Programa **PROREGIÓN II**, registrado con Código Único de Inversiones N° 2605502, fue declarado viable el 18 de setiembre de 2023 por la Unidad Formuladora de Provias Descentralizado, el mismo que contempla el Componente (3) "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integrada de Transporte y Competitividad", cuyo objetivo es fortalecer las capacidades institucionales para la gestión integrada del transporte y la competitividad de los gobiernos regionales y locales ubicados en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa y de sus competencias asignadas por ley.
- 3.2. Dado que las intervenciones consideradas dentro de los componentes del programa son de competencia regional, se requiere que Provias Descentralizado, en su calidad de unidad coordinadora y ejecutora, suscriba convenios institucionales con los gobiernos regionales, para que: i) cedan temporalmente sus competencias de formulación, evaluación, ejecución y otras a PVD y ii) se establezcan compromisos de cooperación entre ambas partes para la ejecución de acciones de fortalecimiento de capacidades.



- 3.3. Asimismo, el Componente (3) del Programa **PROREGIÓN II**, contempla las siguientes actividades: (i) Capacidades para la gestión para la planificación del transporte integrado al desarrollo económico y social regional, (ii) Capacidades para la gestión de las inversiones, la seguridad vial y la igualdad de oportunidades, (iii) Articulación para la integración del transporte con el desarrollo económico y la competitividad regional, y (iv) Desarrollo y formación de capacidades de Provias Descentralizado.
- 3.4. Ahora bien, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los criterios para la colaboración entre entidades, determinando como un medio de colaboración interinstitucional, la suscripción de convenios de colaboración, los cuales deben ser celebrados dentro de la ley de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia.
- 3.5. Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1088-2025-MTC/21.GFGVD, así como el Informe N° 056-2025-MTC/21.GFGVD-JZQ, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada evaluó, sustentó y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que:
- (i) El Programa **PROREGIÓN II** considera acciones de fortalecimiento institucional a los Gobiernos Regionales (GOREs), quienes tienen competencia respecto a la Red Vial Departamental, comprendiendo también acciones de fortalecimiento a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, por ser Organismo Ejecutor (OE) del Programa.
 - (ii) La Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada tiene a su cargo la implementación de los subcomponentes 3.1 3.2 y 3.3¹ del Componente (3) del Programa **PROREGIÓN II**, debiendo suscribir para dichos efectos, convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales competentes.
 - (iii) Resulta necesario suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los 14 Gobiernos Regionales competentes sobre la Red Vial Departamental, con la finalidad de establecer los vínculos de cooperación que permitan a Provias Descentralizado brindar el fortalecimiento de capacidades de gestión en la infraestructura vial a los 14 Gobiernos Regionales.
 - (iv) La suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional con los 14 Gobiernos Regionales involucrados en el Programa **PROREGIÓN II**, permitirá a Provias Descentralizado aplicar las acciones de fortalecimiento a dichos gobiernos, permitiendo a su vez el cumplimiento de los objetivos y metas del Componente (3) del **PROREGIÓN II**.
 - (v) Las acciones a desarrollar en el marco del convenio se encuentran presupuestadas con cargo al Programa **PROREGIÓN II**, por lo cual no generará gastos adicionales a Provias Descentralizado.
- 3.6. Para tal efecto, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada adjuntó el Informe N° 950-2025-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, señalado que su objeto: (i) contribuye a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector, encontrándose enmarcada dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (2) se alinea a las metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, al estar considerado en la Función Transportes, División Funcional Transporte Terrestre.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional, por su naturaleza cooperativa, establece principios y condiciones que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

¹ En atención al Cuadro 10 "Responsables de los componentes del programa PROREGIÓN 2" del Manual Operativo del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN (Tercera Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 246-2024-MTC/21 de fecha 29 de noviembre de 2024.



El convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre **LAS PARTES** para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales al **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Programa **PROREGIÓN II**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Las acciones realizadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** coadyuvarán a los Gobiernos Regionales en la gestión integrada del transporte y la competitividad de su circunscripción territorial, en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa **PROREGIÓN II**.

Las acciones de fortalecimiento comprenden:

- Capacidades para la gestión para la planificación del transporte integrado al desarrollo económico y social regional.
- Capacidades para la gestión de las inversiones, la seguridad vial y la igualdad de oportunidades
- Articulación para la integración del transporte con el desarrollo económico y la competitividad regional.
- Capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, a fin de que una vez culminada la intervención del CVA, los Gobiernos Regionales estarán en condiciones de **asumir plenamente la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial**, garantizando que se mantenga en óptimas condiciones operativas y de servicio para la población.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 7.1. Coordinar con entidades especializadas (entidades públicas y/o privadas) y actores claves, la implementación de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2. Programar, organizar y ejecutar las acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del **GOBIERNO REGIONAL** para la gestión de la infraestructura vial de su competencia, acorde a las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 8.1. Apoyar y participar en las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales programadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del Programa **PROREGIÓN II**.
- 8.2. Coordinar y apoyar a los Gobiernos Locales de su jurisdicción, ubicados en el ámbito de influencia del Programa **PROREGIÓN II**, para que participen de las actividades de fortalecimiento, que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará en el marco del presente convenio.
- 8.3. Brindar facilidades para la participación de los especialistas y profesionales del **GOBIERNO REGIONAL** en los eventos de capacitación que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en el marco del Programa **PROREGIÓN II**.
- 8.4. Brindar facilidades a las Gerencias de Línea (entre ellas la Gerencia Regional de Desarrollo Económico) del **GOBIERNO REGIONAL** o la que haga sus veces, para participar y ejecutar las acciones de fortalecimiento dirigidas a mejorar la articulación entre las prioridades de las inversiones del **GOBIERNO REGIONAL** y las inversiones en infraestructura de transporte en el marco del Programa **PROREGIÓN II**.



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- 8.5. Garantizar condiciones técnicas y administrativas en el **GOBIERNO REGIONAL** que permitan una transición eficiente y articulada en la transferencia de la gestión para la conservación de los CVA del Programa **PROREGIÓN II**.
- 8.6. Promover la formación y consolidación de equipos operativos y administrativos dentro del **GOBIERNO REGIONAL**, para viabilizar y fortalecer el proceso de transferencia de los CVA del Programa **PROREGIÓN II**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta la culminación del Programa **PROREGIÓN II**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizarán previa opinión técnica, **siempre** que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del convenio, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del presente convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proximas Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Para este último supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.
- 16.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.
- 16.3. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por escrito.
- 16.4. Por el ejercicio de la cláusula décimo cuarta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

06 MAR. 2026



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provas
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYC 13 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

